

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA KIOMOIS
SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.--
CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.00-
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiocho de julio de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **DAVID LEONARDO SABANDO VERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero electrónico, residente en ésta ciudad; y, el señor **MARCELO DANIEL YONFA MEDRANDA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ingeniero en telecomunicaciones, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue:
SEÑORITA NOTARIA: Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **KIOMOIS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**, como en efecto la contratan



1 constituyen, las siguientes personas: **a)** El señor **DAVID LEONARDO SABANDO**
2 **VERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,
3 ingeniero electrónico, residente en ésta ciudad; y, el señor **MARCELO DANIEL**
4 **YONFA MEDRANDA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
5 mayor de edad, ingeniero en telecomunicaciones, residente en ésta ciudad.

6 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han
7 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el
8 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE KIOMOIS SOLUCIONES TECNOLOGICAS**
9 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO**

10 **Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina
11 **KIOMOIS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador,
12 el presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO**

13 **SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los siguientes:
14 *Asesoría, consultoría, capacitación, gestión, diseño, análisis, implementación,*
15 *instalación, mantenimiento, reparación y comercialización de todo tipo de*
16 *redes de telecomunicaciones, eléctricas, electrónicas, sistemas de*
17 *transmisión y sistemas de acondicionadores de aire, pudiendo de la misma*
18 *forma comercializar toda clase de partes, piezas, repuestos, equipos*
19 *periféricos, hardware, software, accesorios de telecomunicaciones eléctricas*
20 *y electrónicas (incluidos los teléfonos con sus respectivas partes, piezas y*
21 *accesorios). Asesoramiento tecnológico, diseño, desarrollo, análisis, e*
22 *implementación de todo tipo de redes informáticas, software y sistemas*
23 *administrativos. Diseño, análisis e implementación de todo tipo de*
24 *programas informáticos para cualquier aplicación o uso sean éstas*
25 *comerciales o individuales, en cualquier tipo de plataforma de red*
26 *informática. Consultoría de proyectos tecnológicos, servicios de instalación,*
27 *asistencia técnica, mantenimiento y reparación de toda clase de equipos*
28 *informáticos, de telecomunicaciones, fotográficos, y de todos aquellos que*

1 en su composición estén integrados por software, pudiendo brindar los
2 servicios de internet, hosting, dominios y almacenamiento web, y brindará el
3 servicio de soluciones para PYMES y grandes empresas. Para cumplir estos
4 fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
5 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
6 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo
7 la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.

8 **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de
9 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
10 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales, agencias y
11 oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
12 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO**

13 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
14 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el
15 Registro Mercantil del domicilio de la compañía. Este plazo podrá ser
16 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin
17 embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
18 fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva
19 Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los
20 encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-

21 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**

22 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS**
23 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá
24 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de
25 acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El CAPITAL

26 **SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
27 y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un
28 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de las



1 acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la
2 ochocientas inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la
3 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- No obstante lo anterior, en
4 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía,
5 dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para
6 el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones,
7 salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas
8 tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
9 acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
10 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
11 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las
12 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en
13 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones son ordinarias y
14 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados
16 provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados
17 provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente
18 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
19 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,
20 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
21 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
22 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.**- Cada acción que
23 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones
24 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
25 derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de
26 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
27 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales
28 en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE**

1 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía
2 será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el
3 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
4 competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO**
5 **UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
6 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y
7 del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como
8 en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso
9 de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
11 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
12 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
13 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
14 misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
15 convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso
16 publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por
17 el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos
18 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
19 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
20 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
22 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
24 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
25 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado
26 y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General.
27 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas
28 de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo



1 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
2 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse legalmente
4 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
5 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
6 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
7 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
8 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
9 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
10 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
11 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
12 hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse
13 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante
14 carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el
15 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta
16 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de
17 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro
18 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha
19 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
20 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del
21 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
22 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o
23 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o
24 más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
25 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el
26 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario.
27 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
28 actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para

1 desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
2 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
3 ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
4 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
5 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
6 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
7 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
8 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
10 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
11 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios
12 o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
13 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles
14 gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes,
15 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe
16 del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
17 su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
18 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
19 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
20 **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar
21 el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la
22 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
23 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en
24 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a
25 la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las
26 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y cumplirán las
27 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los
28 aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del



1 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que
2 no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
3 Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
4 aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así
5 como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última
6 instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
7 administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le
8 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
9 y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL**
10 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
11 Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán
12 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
13 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:**
14 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de
15 manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los
17 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
18 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de
19 Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o
20 con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar
21 a las sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o
22 Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo
23 subrogue; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en
24 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:**
25 El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios
26 sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de
27 otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo

1 nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar
2 los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
3 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta
4 General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de
5 la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la
6 inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la
7 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
8 igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
9 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
10 mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los
11 libros sociales correspondientes; y, **f)** Los demás que le confieran la ley y estos
12 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la
13 letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el
14 Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la
15 compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras
16 sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el
17 Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la
18 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del
19 período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,
20 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
21 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma
22 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor
23 **DAVID LEONARDO SABANDO VERA**, y como **PRESIDENTE** de la compañía a la
24 señora **MARCELA VANESA YONFA MEDRANDA**, cada uno respectivamente por un
25 período de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que
26 para dichos cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la
27 Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario
28 por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes



1 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
2 compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La
3 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una
4 persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo,
5 sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde
6 al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes,
7 así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de
8 la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
9 realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los
10 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar
11 luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad
12 con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo
13 dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente
14 sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
16 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada
17 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido
18 por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN**
19 **DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
20 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
21 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
22 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan
23 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
24 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
25 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
26 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la
28 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2015 12:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7703867

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KIOMOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATÉLITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESA CLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/08/2015 12:22 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

XXXVII
GUAYAQUIL
24/07/2015 12:17 PM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

24/07/2015 12.17 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA N°: 091963537-5

APPELLIDOS Y NOMBRES: YONFA MEDRANDA MARCELO DANIEL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYAS PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

KARINA BETZABETH MACHADO SANTANA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCEPACION: ING. EN TELECOMUNICACIONES E333312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YONFA MEJIA MARCELO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEDRANDA BESI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-07-06

FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-06

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051 - 0159 0919635375

NUMERO DE CERTIFICADO: 051 - 0159 CECULA: 0919635375

YONFA MEDRANDA MARCELO DANIEL

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION: 3
 PROVINCIA TARQUI 2
 GUAYAQUIL PARRISQUIA ZONA: 2
 CANTON

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091017220-4

APPELLIDOS Y NOMBRES
SABANDO VERA DAVID LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS EL EMPALME VELASCO IBARRA

FECHA DE NACIMIENTO **1970-07-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARCELA VANESA YONFA MEDRANDA




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ING. ELECTRONICO** E1332122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SABANDO ZAMBRANO MANUEL RUBEN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ALAVA ENMA ADRIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL 2013-05-16

FECHA DE EXPIRACION
2023-05-16

[Signature] *[Signature]*

DIRECCION GENERAL IDENTIFICACION Y CEDULACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 **0910172204**

NUMERO DE CERTIFICADO **012 - 0239** CEDULA **0910172204**

SABANDO VERA DAVID LEONARDO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION **3**
PROVINCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL **17**
CANTON **PARROQUIA** ZONA

[Signature]

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en
 2 forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o,
 3 quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de
 4 duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en
 5 su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
 6 respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).-**
 7 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes,
 8 en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el
 9 capital social de la compañía es de inversión nacional, el cual ha sido
 10 suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se
 11 detalla a continuación: **a) DAVID LEONARDO SABANDO VERA** ha suscrito
 12 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones, lo que será pagado en numerario y
 13 depositado en su totalidad en una institución bancaria una vez que se
 14 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
 15 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
 16 Compañías; y, **b) MARCELO DANIEL YONFA MEDRANDA** ha suscrito **OCHO**
 17 acciones, lo que será pagado en numerario en su totalidad y depositado
 18 en su totalidad en una institución bancaria una vez que se inscriba la
 19 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
 20 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.-
 21 Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la
 22 completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido,
 23 dejando constancia los otorgantes que la abogada **HEMPLEN LORENA**
 24 **BARAHONA ZAMBRANO**, queda autorizada para obtener su aprobación e
 25 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se
 26 contrata. **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro
 27 número CERO NUEVE – DOS MIL ONCE-CIENTO CINCUENTA Y DOS
 28 de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta



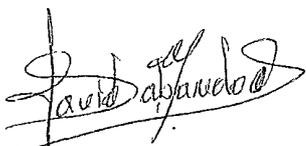
1 documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los
2 comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída
3 íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman,
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
5 fe.-----

6

7

8

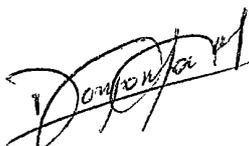
9

10 **DAVID LEONARDO SABANDO VERA**11 **C.C. N° 0910172204**12 **C.V. N° 012-0239**

13

14

15

16 **MARCELO DANIEL YONFA MEDRANDA**17 **C.C. N° 0919635375**18 **C.V. N° 051-0159**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS****NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**, **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero ésta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KIOMOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:38.059
FECHA DE REPERTORIO:31/jul/2015
HORA DE REPERTORIO:10:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

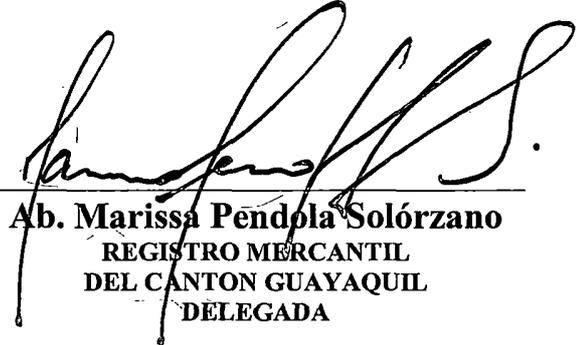
Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **KIOMOIS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**, de fojas **68.305 a 68.323**, Registro Mercantil número **3.380**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **KIOMOIS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**, a favor de **DAVID LEONARDO SABANDO VERA**, de fojas **31.101 a 31.103**, Registro de Nombramientos número **9.797.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **KIOMOIS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.**, a favor de **MARCELA VANESA YONFA MEDRANDA**, de fojas **31.104 a 31.106**, Registro de Nombramientos número **9.798.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 04 de agosto de 2015


Ab. Marissa Pindola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1208184

Ex: 703921

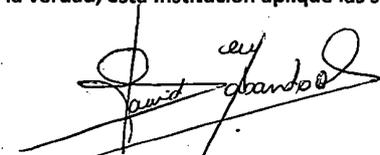


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KIOMOS SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.	
EXPEDIENTE:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: SAUCES IX	
CALLE:	NÚMERO: 11	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 541	
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6040307	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dsabando@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 993681107	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A DOS CUADRAS DEL UPC DE SAUCES IX			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL LEONARDO SABANDO VERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 910172204			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01:2.1.4-F1

marco

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/AUG/2015 15:18:31

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

DANIEL SABANDO .

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO